



NACIONAL



DISPOSICIÓN 7180/2019

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Nómina de funcionarios habilitados para suscribir la
documentación de comercio exterior. Incorporación.
Del: 03/09/2019; Boletín Oficial 05/09/2019.

VISTO la Disposición ANMAT N° [2590](#) del 29 de abril de 2014 y sus complementarias y el Expediente EX-2019-68166772- -APN-DNPM#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Disposición ANMAT N° [2590/14](#) y sus complementarias se aprobó la nómina de funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional, habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que, por razones operativas y de organización administrativa, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS propone incorporar a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir documentación de comercio exterior a presentarse ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a los agentes mencionados en el Anexo I (IF-2019-74722682-APN-DGA#ANMAT) y dar de baja a la agente mencionada en el Anexo II (IF-2019-74723121-APN-DGA#ANMAT) de la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° [1490/92](#) y modificatorios.

Por ello;

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Incorpórase a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a los efectos de ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS-DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a los agentes enumerados en el Anexo I (IF-2019-74722682-APN-DGA#ANMAT) que forma parte de la presente disposición, en el que constan las rúbricas de cada funcionario.

Art. 2°.- Dáse de baja la autorización conferida oportunamente a los efectos de suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a la agente mencionada en el Anexo II (IF-2019-74723121-APN-DGA#ANMAT) que forma parte de la presente disposición

Art. 3°.- Notifíquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS con entrega del

Anexo I (IF-2019-74722682-APN-DGA#ANMAT) en el que consta la rúbrica de los funcionarios mencionados en el Artículo 1° y del Anexo II (IF-2019-74723121-APN-DGA#ANMAT).

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Carlos Alberto Chiale.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí: [Anexo 1](#) y [Anexo 2](#).

